

VISTO:

La proximidad del 30° Aniversario del Golpe de Estado de 1976; y

CONSIDERANDO:

Que tan tenebroso hecho marcó definitivamente la historia de la patria.

Que a partir de la dictadura militar instaurada, producto de la interrupción constitucional, se implementó en el país un sistema de represión sistemática que seguía una nefasta secuencia de secuestro, tortura, vejámenes y desaparición de personas.

Que entre otros, los efectos que produjo el período del 76 al 83 en la Argentina y que aún condicionan nuestro presente, abarcan la desindustrialización, la desnacionalización de la economía, un desorbitado incremento de la deuda externa, la desestructuración de la red social, vaciamiento de sindicatos y partidos políticos, censura en todos los ordenes de la vida social, desmantelamiento del denominado “estado de bienestar” y la implementación del “terrorismo de estado”.

Que si bien la evolución de la transición democrática inaugurada en diciembre de 1983 marca el camino definitivo elegido por la sociedad argentina en cuanto a la valoración de la vigencia de los Derechos Humanos, la continuidad del orden constitucional y la vigencia de la soberanía popular, el mantenimiento de la memoria colectiva contribuye a consolidar una sociedad capaz de no repetir los errores del pasado.

Que los terribles hechos de ese segmento de la historia argentina tan cercanos y movilizadores para varias generaciones, aparecen como lejanos para los jóvenes.

Que a nivel nacional, provincial y en varios municipios del país, se están organizando actos y jornadas en pro de la memoria colectiva ante el nuevo aniversario del Golpe de Estado.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Créase la Comisión Organizadora de las Jornadas por la Memoria y la Vida, por ===== el 30° Aniversario del Golpe de Estado del 24 de Marzo de 1976.-

ARTICULO 2º) La Comisión creada en el artículo precedente estará integrada por: dos ===== representantes del Departamento Ejecutivo, un Concejal por cada uno de los Bloques integrantes del Honorable Concejo Deliberante, un representante del Consejo Escolar y un representante de los familiares de las víctimas de la represión y del terrorismo de estado.-

ARTICULO 3º) Los gastos que demande la implementación de esta Ordenanza tendrán la ===== siguiente imputación:

Finalidad 1 – Programa 3 – 1.1.2.12.6. “Gastos por Festejos y Aniversarios”.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al ===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de Febrero de 2006.-